



**ESCRITURA PÚBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

**Número 5125**

**CUANTIA: \$. 2.100,00**

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **diez y siete de diciembre del año dos mil ocho**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen los señores **LUCIA DOLORES MEJIA TIGRE**, en calidad de mandataria del señor **CARLOS IVAN GUARTATANGA LEON**, casado, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante; **OLGA MARÍA TOAPANTA DE LA CRUZ**, casada; **MANUEL AGUSTÍN PATIÑO IÑAMAGUA**, casado; **DELIA GUILLERMINA NARANJO FERNÁNDEZ**, soltera; **CRISTIAN MAURICIO DURAZNO PINTADO**, soltero; **DIEGO GEOVANNY CHUMBI GUIÑANZACA**, soltero; **GLENDA EUDOMIRA GODOY POMA**, soltera; **INES EMERITA NARANJO FERNÁNDEZ**, casada; **WALTER VINICIO DURAZNO ARPI**, soltero; **GONZALO EFRAIN QUEZADA**, casado; **MARTHA BEATRIZ**

**DURAZNO DELEG, casada; SEGUNDO ALBERTO DURAZNO DELEG, casado; HUGO RAFAEL MONTAÑO CHIMBO, soltero; y, MARÍA DOLORES MONTAÑO, casada;** quienes para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presentan las cédulas de identidad números 010339505-9; 180213744-6; 010244775-2; 180424229-3; 010511236-1; 010524196-2; 010466963-5; 180261705-8; 010430389-6; 010230087-8; 010285281-1; 010210032-8; 010476977-3; y, 010320820-3; respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario.-** En el Protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por su propio derecho las personas que se detallan a continuación, **LUCIA DOLORES MEJIA TIGRE, en calidad de mandataria del señor CARLOS IVAN GUARTATANGA LEON, casado, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante; OLGA MARÍA TOAPANTA DE LA CRUZ, casada; MANUEL AGUSTÍN PATIÑO IÑAMAGUA, casado; DELIA GUILLERMINA NARANJO FERNÁNDEZ, soltera; CRISTIÁN MAURICIO DURAZNO PINTADO,**

205 202

Notaria Octava  
CINCO EJECUTOR

soltero; **DIEGO GEOVANNY CHUMBI GUIÑANZACA**, soltero; **GLENDIA EUDOMIRA GODOY POMA**, soltera; **INES EMERITA NARANJO FERNÁNDEZ**, casada; **WALTER VINICIO DURAZNO ARPI**, soltero; **GONZALO EFRAÍN QUEZADA**, casado; **MARTHA BEATRIZ DURAZNO DELEG**, casada; **SEGUNDO ALBERTO DURAZNO DELEG**, casado; **HUGO RAFAEL MONTAÑO CHIMBO**, soltero; y , **MARÍA DOLORES MONTAÑO**, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en éste cantón, plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **DUTRANSA, “ DURAZNO TRANSPORTES S.A”**

**Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto principal de la Compañía, es el transporte nacional e internacional de carga pesada. Podrá también realizar el



servicio de mudanzas y encomiendas, de acuerdo a las autorizaciones que emita el Concejo Nacional de Tránsito. En cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatro.-**

**Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO DOS. Del**

**Capital.- Artículo Cinco.- Capital y de las Acciones.-** El capital social suscrito es dos mil cien dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del cero, cero, uno al dos mil cien, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente. El capital suscrito de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que estuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones y la constitución de derechos reales. **TITULO TRES. Del Gobierno y de la**

**administración. Artículo Seis.- Norma General.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas y su administración al Gerente y al Presidente.

**Artículo Siete.- Convocatoria.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **Artículo Ocho.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero, y Cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,

para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Doce.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier hora, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente

04  
cuatro y

Notaría Octava  
CALLE DE BOGOTÁ

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **a)** Convocar a reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Diez y seis.- Comisarios.-** La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **TITULO CINCO. DE LA**



**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diez y siete.-**

**Norma General.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causa previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO SEIS. DISPOSICIONES DE**

**TRANSITO.- Artículo Diez y ocho.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía par la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Diez y nueve.-** La Reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Veinte.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

**Artículo Veinte y uno.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

**CUARTA.- APORTES.- DUTRANSA “ DURAZNO TRANSPORTES S.A. “**

<b>CUADRO DE APORTES</b>			
Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar Acciones
	<b>Numerario Especies</b>		
Carlos Guartatanga L.	150	150	150
Olga Toapanta	150	150	150
Manuel Patiño	150	150	150
Delia Naranjo	150	150	150
Cristián Durazno	150	150	150
Diego Chumbi	150	150	150
Glenda Godoy	150	150	150
Inés Naranjo	150	150	150
Walter Durazno	150	150	150
Gonzalo Quezada	150	150	150
Martha Durazno	150	150	150
Segundo Durazno Déleg	150	150	150
María Montaña	150	150	150
Hugo Montaña Chimbo	150	150	150
<b>TOTALES.-</b>	<b>2.100</b>	<b>2.100</b>	<b>2.100</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos Catorce y Quince del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Manuel Patiño y como Gerente al señor Segundo Durazno Déleg, respectivamente. Usted señor Notario se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, f) Marcos Astudillo P. Doctor Marcos Astudillo Peñafiel. Abogado. Matrícula número dos mil setecientos setenta y cuatro. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 1252 / 2008

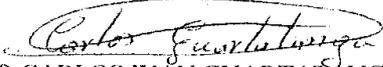
PAGINA: 1252

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez y ocho días del mes de julio del dos mil ocho, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece CARLOS IVAN GUARTATANGA LEON mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en 64 WOODLAND ST. MOUNT KISCO NY 10549, con cédula número 0103240594, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUCIA DOLORES MEJIA TIGRE, con cédula de ciudadanía número 0103395959, domiciliado en CUENCA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para

ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandante está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



D. MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Cónsul del Ecuador



D. CARLOS IVAN GUARTATANGA LEON

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY



RECTIFICACION: El número de cédula de ciudadanía de la señora Lucia Dolores M. Tigre es "0103395059" y no "0103395959" como consta en este poder general. Rectificación válidad. New York, 21 de agosto de 2008.




BONIFAZ ARBOLEDA,

COPIA CERTIFICADA N° 260 / 2008

El suscrito certifica que la presente es SEGUNDA copia fiel y textual del PODER GENERAL No. 1252 de 18 de julio de 2008, cuyo original se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado en New York, Estados Unidos de América, a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil ocho.




CARLOS BONIFAZ ARBOLEDA  
Cónsul

ARANCEL CONSULAR: II-11.1; 10  
CNY



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 2.100.00 (DOS MIL CIENTO CERO/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

### DUTRANSA DURAZNO TRANSPORTES S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

QUARTATANGA LEON CARLOS IVAN	US\$150.00
TOAPANTA DE LA CRUZ OLGA MARIA	US\$150.00
PATINO INAMAGUA MANUEL AGUSTIN	US\$150.00
NARANJO FERNANDEZ DELIA GUILLERMINA	US\$150.00
DURAZNO PINTADO CRISTIAN MAURICIO	US\$150.00
CHUMBI GUIÑANZACA DIEGO GEOVANNY	US\$150.00
GODOY POMA GLENDA EUDOMIRA	US\$150.00
NARANJO FERNANDEZ INES EMERITA	US\$150.00
DURAZNO ARPI WALTER VINICIO	US\$150.00
QUEZADA GONZALO EFRAIN	US\$150.00
DURAZNO DELEG MARTHA BEATRIZ	US\$150.00
DURAZNO DELEG SEGUNDO ALBERTO	US\$150.00
MONTANO MARIA DOLORES	US\$150.00
MONTANO CHIMBO LUGO RAFAEL	US\$150.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

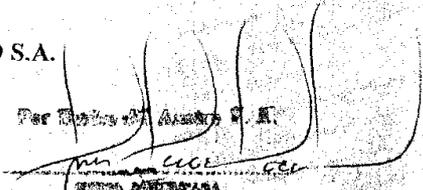
Nº. 0153636

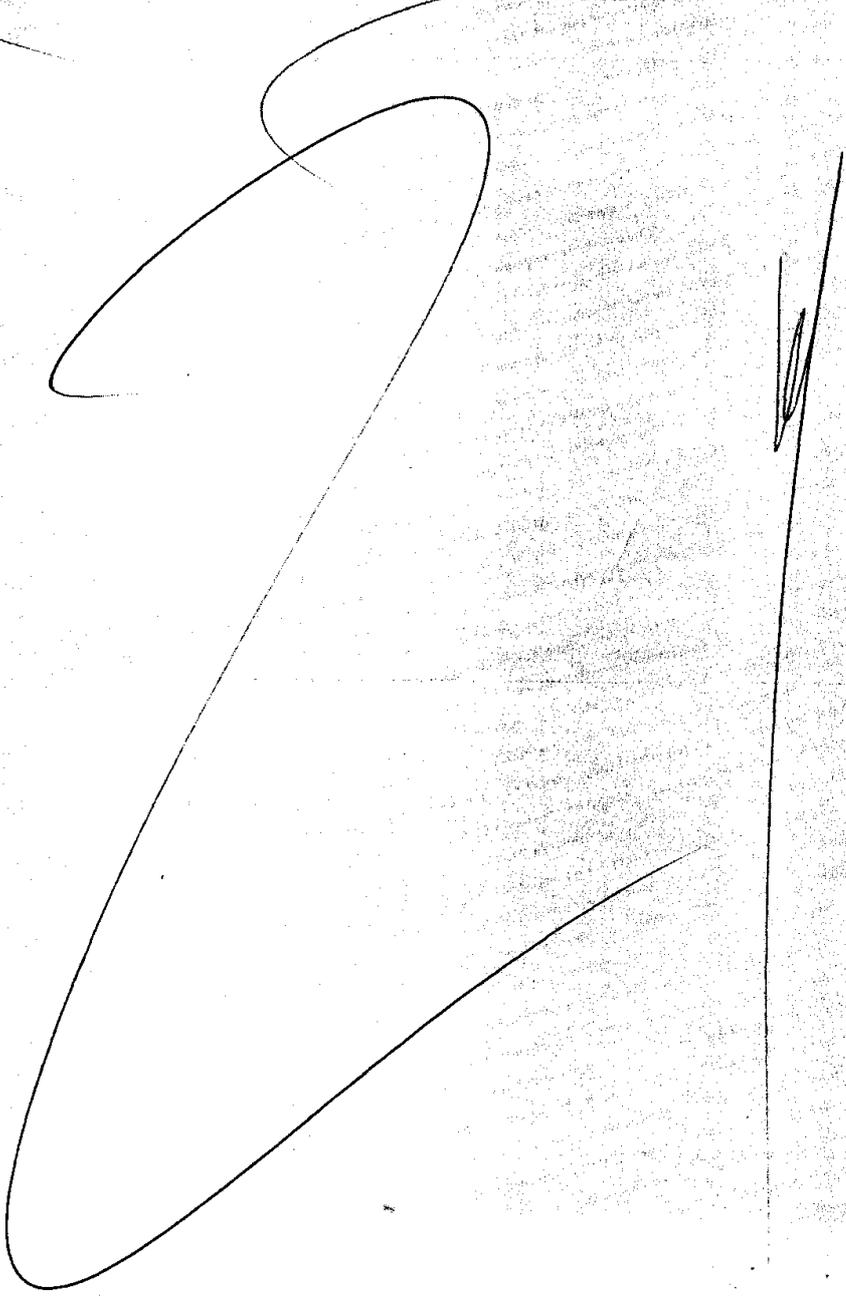
07  
Notaria Octava  
Ecuador

Cuenca, 01 de diciembre de 2008

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 023-CJ-001-2008-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**DUTRANSA DURAZNO TRANSPORTES S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de CINCO (05) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 179-CAJ-001-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**DUTRANSA DURAZNO TRANSPORTES S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

*[Handwritten signature]*

**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

*[Signature]*  
010339505-9

*[Signature]*  
180213744-6

*[Signature]*  
010244775-2

*[Signature]*  
180424229-3

*[Signature]*  
010511236-1

*[Signature]*  
010524196-2

*[Signature]*  
010466963-5

*[Signature]*  
180261705-8

*[Signature]*  
010430387-6

*[Signature]*  
010230087-8

*[Signature]*  
010285281-1

*[Signature]*  
010210032-8

*[Signature]*  
010476977-3

*[Signature]*  
010320820-3

*[Signature]*

**Dr. Homero Mascoso Jaramilla**  
Notario Octavo del Cantón Cuenca





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

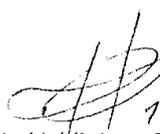
ahob

Notaria Octava  
Cuenca - Ecuador

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**DUTRANSA DURAZNO TRANSPORTES S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2008.

  
Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**



**LO CERTIFICO:**

  
Dra. Lucía Villarreal Ramírez  
**SECRETARIA GENERAL**



MGO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN  
LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.

2009.9  
09  
Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR



*[Handwritten signature]*  
Dn. Homero Mascoso Jaramilla  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

COY 20: que en fecha de hoy 22 de Enero del 2009 he procedido ha  
tomar nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Consti-  
tución de la Compañia OSTRANSA DURAZNO TRANSPORTES S. A. sobre la  
Aprobación constante en la Resolución número 08-C-DIC-998 de fecha  
29 de Diciembre del 2008 dictada por el Señor Intendente de Compa-  
ñias de Cuenca Econ. Rene Bueno Encalada.



*[Handwritten signature]*  
Dn. Homero Mascoso Jaramilla  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Ro -

*Cuej*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N° 0120672

MONTANO CHIMBO RUBEN RAFAEL  
 AZUAY / CUENCA  
 29 APRIL 1982

008- 0017 00090

AZUAY / CUENCA  
 QUINGED

*Ruben Montano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N° 0120672

MONTANO CHIMBO RUBEN RAFAEL  
 AZUAY / CUENCA  
 29 APRIL 1982

008- 0017 00090

AZUAY / CUENCA  
 QUINGED

*Ruben Montano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

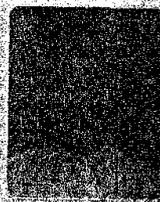
CIUDADANIA N° 0340045

MONTANO JESUS MONTANO MADRUGA  
 AZUAY / CUENCA  
 03/05/2005

008- 0017 00090

AZUAY / CUENCA  
 QUINGED

*Jesus Montano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

EMPLEADO

MONTANO JESUS MONTANO MADRUGA  
 AZUAY / CUENCA  
 03/05/2005

008- 0017 00090

AZUAY / CUENCA  
 QUINGED

*Jesus Montano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N° 0084123

MONTANO MARTIN MONTANO CHIMBO  
 AZUAY / CUENCA  
 20/11/2002

008- 0017 00090

AZUAY / CUENCA  
 QUINGED

*Martin Montano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

EMPLEADO

MONTANO MARTIN MONTANO CHIMBO  
 AZUAY / CUENCA  
 20/11/2002

008- 0017 00090

AZUAY / CUENCA  
 QUINGED

*Martin Montano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N° 0069797

FAYINO INANCA NANCY GINETIN  
 AZUAY / LAMBAY  
 08/10/2002

008- 0017 00090

AZUAY / LAMBAY  
 COCHAFATA

*Nancy Inanca*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

EMPLEADO

FAYINO INANCA NANCY GINETIN  
 AZUAY / LAMBAY  
 08/10/2002

008- 0017 00090

AZUAY / LAMBAY  
 COCHAFATA

*Nancy Inanca*



CIUDADANIA 010339505-9  
 MEJIA TIGRE LUCIA DOLORES  
 AZUAY/CUENCA/PACCHA  
 06 ABRIL 1973  
 001- 0039 00039 F  
 AZUAY/ CUENCA  
 PACCHA 1973

*Lucia Tigre Mejia*



CIUDADANIA 180221705-8  
 FERNANDEZ INES EMERITA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/PASA  
 19 OCTUBRE 1973  
 002- 0125 00234 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 PASA 1973

*Ines Fernandez*



CIUDADANIA 180213744-6  
 TOAFANTA DE LA CRUZ OLGA MARIA  
 09 ABRIL 1965  
 TUNGURAHUA/AMBATO/EASA  
 02 2 287 B21  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 65

*Olga Maria Toafanta*



CIUDADANIA 180424229-3  
 FERNANDEZ DELIA GUILLERMINA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/PASA  
 17 AGOSTO 1966  
 002- 0085 00127 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 PASA 1966

*Delia Fernandez*



CIUDADANIA 010511236-1  
 DURAZNO PINTADO CRISTIAN MAURICIO  
 AZUAY/CUENCA/TURI  
 05 MAYO 1985  
 001- 0043 00043 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 TURI 1985

*Cristian Durazo*



CIUDADANIA 010524196-2  
 CHUMBI GUIRANZACA-DIEGO GEOVANNY  
 AZUAY/CUENCA/YANUNCAY  
 11 MAYO 1985  
 007- 0079 02470 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1985

*Diego Chumbi*



CIUDADANIA 010339505-9  
 MEJIA TIGRE LUCIA DOLORES  
 AZUAY/CUENCA/PACCHA  
 06 ABRIL 1973  
 001- 0039 00039 F  
 AZUAY/ CUENCA  
 PACCHA 1973

*Lucia Tigre Mejia*



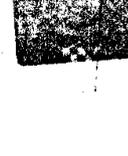
CIUDADANIA 180221705-8  
 FERNANDEZ INES EMERITA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/PASA  
 19 OCTUBRE 1973  
 002- 0125 00234 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 PASA 1973

*Ines Fernandez*



CIUDADANIA 010511236-1  
 DURAZNO PINTADO CRISTIAN MAURICIO  
 AZUAY/CUENCA/TURI  
 05 MAYO 1985  
 001- 0043 00043 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 TURI 1985

*Cristian Durazo*

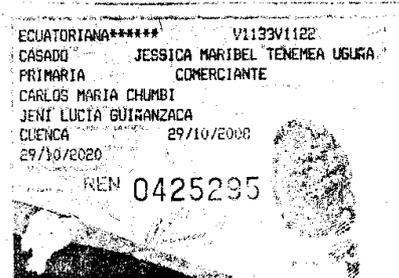
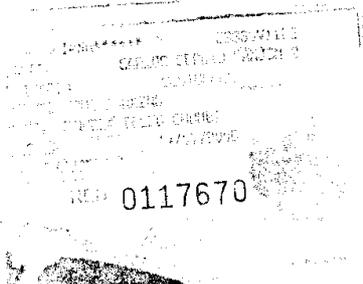
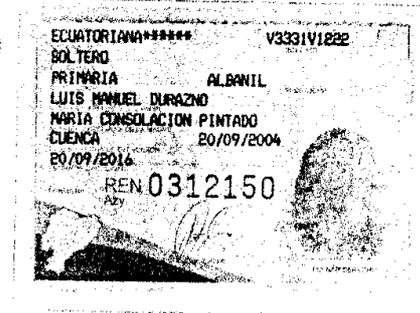
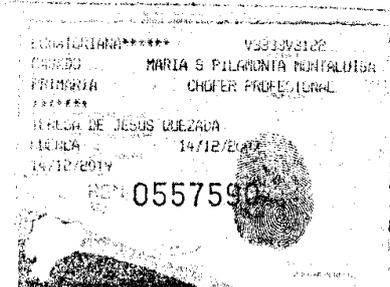
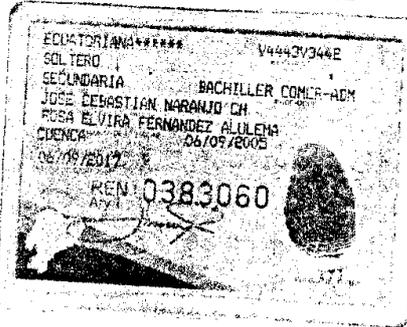
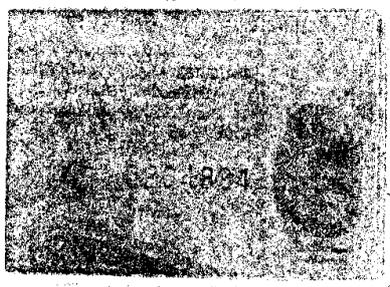
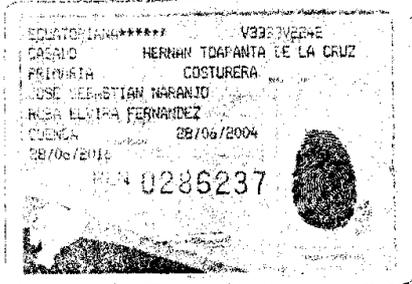
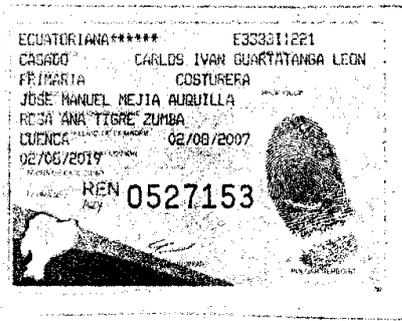
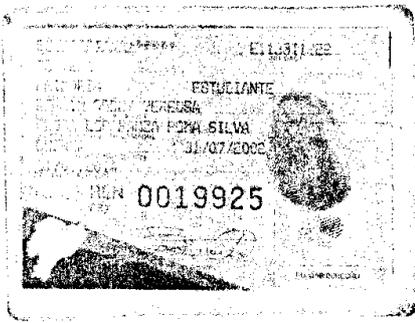


CIUDADANIA 010524196-2  
 CHUMBI GUIRANZACA-DIEGO GEOVANNY  
 AZUAY/CUENCA/YANUNCAY  
 11 MAYO 1985  
 007- 0079 02470 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1985

*Diego Chumbi*



*Job 2*  
 10



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN 3 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA, CUENCA, A DE 17 JULIO 2008 DEL 20

Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

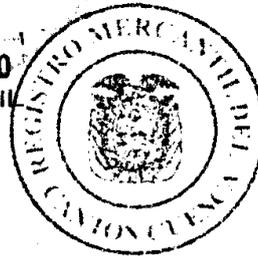


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

11

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC9 90 de la Intendencia de compañías de Cuenca, de fecha veinte y nueve de diciembre del dos mil ocho, bajo el No. 42 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **DUTRANSA, DURAZNO TRANSPORTES S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 468. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.**

*Remigio Auquilla Lucero*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

12

**INTENDENCIA DE CUENCA**

Oficio No. SC.DIC.C.09. 1817

Cuenca, 13 OCT 2009

Señor Gerente del  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"DUTRANSA, DURAZNO TRANSPORTES S. A."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Nombre	<i>[Handwritten Signature]</i>
Apellido	<i>María D. Durazno</i>
C.I.	<i>050166491-6</i>
Fecha	<i>28 Oct 09</i>
Función	<i>Secretaria</i>